



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DE TERCERA MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES.

5/2023 IL - DDLCN
DNCG_DEC_4477/22_10

I.- ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2022, la Dirección de Servicios del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales ha solicitado a la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de decreto enunciado en el encabezamiento.

El expediente de elaboración del decreto ha sido dado de alta en el aplicativo Tramitagune con el número DNCG_DEC_4477/22_10, y, conforme a lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 144/2017, se incluye el expediente completo de la iniciativa. Ese expediente está formado por los documentos prevenidos en la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En concreto, se acompañan los siguientes documentos:

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- Orden de 18 de octubre, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación del proyecto de decreto.
- Orden de 2 de noviembre, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, de aprobación previa del proyecto de decreto.
- Primera versión del Proyecto de Decreto de tercera modificación del Decreto de estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Dirección de Servicios de fecha 8 de noviembre de 2022.
- Memoria de análisis de impacto normativo, de 8 de noviembre de 2022.
- Informe de Impacto en la Empresa, aportado con fecha 9 de noviembre de 2022.
- Informe de Emakunde, de 14 de noviembre de 2022.
- Informe de Organización, emitido con fecha 15 de noviembre de 2022 por la Dirección de Atención a la Ciudadanía y Servicios Digitales.
- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Departamento de Cultura y Política Lingüística, de 30 de noviembre de 2022.
- Memoria para informe de legalidad, de 15 de diciembre de 2022.
- Posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2022, ha sido aportado en el aplicativo tramitagune el Informe de la Dirección de Función Pública.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en el artículo 11.2, b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y en ejecución de la competencia atribuida en el artículo 15-1, c) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre materia organizativa y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto. De acuerdo con el concepto y la naturaleza en la que se inserta, a esta disposición le resulta de aplicación la Ley 6/2022, de 30 de junio, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

El procedimiento de elaboración del proyecto de decreto se ha llevado a cabo en las fases y conforme a las normas que resultan de la Ley 6/2022. Por otra parte, consta en el expediente de tramitación de la norma la documentación exigida en dicha ley, y que se ha relacionado en el apartado anterior.

III.-OBJETO

El proyecto de norma que se informa tiene por objeto la modificación del Decreto de estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Y el sentido y finalidad de esa modificación es la adaptación al Decreto 18/2022, de 23 de septiembre, del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos. En virtud de esa modificación, el área de juventud ya no forma parte de las competencias del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, y pasa a integrar el área competencial de Lehendakaritza.

Se precisa, por tanto, la modificación de los decretos de estructura orgánica de los dos departamentos afectados y, en este caso, se trata de la modificación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el sentido de eliminar de su articulado

el área de juventud y las competencias, funciones y órgano relacionados con esa área.

Por ello, la regulación que se propone no es sino la materialización de la previa modificación de las áreas competenciales de dos departamentos de la Administración General, y, en ese sentido, se revela como estrictamente necesaria y oportuna.

IV.-COMPETENCIA

Este proyecto de norma adquiere su fundamento último en la potestad autonómica de organización administrativa de las instituciones propias, configurada por su carácter instrumental al servicio del entramado competencial sustantivo asumido por la Comunidad Autónoma de Euskadi a través de su Estatuto de Autonomía, según se dispone el artículo 10.2 del mismo. Ello supone, en síntesis, que analizamos una propuesta de reglamento organizativo, pues es la facultad organizativa de la Administración la que se activa en este caso.

Y ese es el presupuesto habilitante de la norma, pues hemos de tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno, corresponde al Lehendakari “dictar Decretos que supongan la creación o extinción de Departamentos, siempre que no supongan aumento del gasto público, así como cualquier modificación en la denominación o en la distribución de competencias entre los mismos”. Por su parte, el artículo 26.2 de la citada Ley expresa que corresponde a las Consejeras y a los Consejeros “proponer al Lehendakari para su aprobación la estructura y organización de su respectivo Departamento”.

V. CONTENIDO

Como se ha señalado, el objeto del proyecto de decreto es la adecuación de la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales a la modificación operada por el Decreto 18/2022, de 23 de septiembre, del Lehendakari, que incorpora al área competencial de Lehendakaritza el área de actuación de Juventud, hasta entonces residenciada en el área competencial del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

La modificación del decreto 12/2021 que se informa consta de tres artículos, y una disposición final relativa a la entrada en vigor, con el contenido que se resume a continuación:

El artículo primero modifica el artículo 2-A, que, referido a la estructura general del departamento, recoge los órganos centrales. La modificación consiste en eliminar de esa relación de órganos la Dirección de Juventud (anteriormente en el epígrafe 1.4).

El artículo segundo modifica el artículo 2-B (que enumera los órganos adscritos o vinculados al departamento) en el sentido de excluir la Junta Rectora del Plan Joven de la Comunidad Autónoma Vasca, regulada por el Decreto 239/1999, de 2 de junio.

El artículo tercero suprime el artículo 10, que establece las funciones de la Dirección de Juventud.

Por último, la **disposición adicional** establece la entrada en vigor en el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

VI.- CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente el proyecto de decreto de tercera modificación del Decreto 12/2021, de 19 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas sociales.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho, en Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma electrónica.